Medellín, agosto 20 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.197 - 58** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZAS

COMERCIALES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060193863	Agosto 15	3	2025060193963	Agosto 19	31
2025060193864	Agosto 15	5	2025060193964	Agosto 19	33
2025060193865	Agosto 15	7	2025060193965	Agosto 19	35
2025060193866	Agosto 15	9	2025060193967	Agosto 19	37
2025060193867	Agosto 15	11	2025060193969	Agosto 19	39
2025060193882	Agosto 15	13	2025060193971	Agosto 19	41
2025060193918	Agosto 19	16	2025060193972	Agosto 19	43
2025060193921	Agosto 19	19	2025060193975	Agosto 19	45

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Ordenanzas agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
33	Agosto 20	47	34	Agosto 20	49

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SABANAS DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SABANAS,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 646 del 02/08/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 521 del 26/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SABANAS,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 646 del 02/08/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN VIDAL DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN VIDAL**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 195 del 03/07/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 371 del 02/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN VIDAL,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 195 del 03/07/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE ALTA MIRA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE ALTA MIRA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 147 del 12/04/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 237 del 07/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE ALTA MIRA,** del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 147 del 12/04/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENA VISTA LOS BILLARES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENA VISTA LOS BILLARES,** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 119 del 07/12/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 17/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENA VISTA LOS BILLARES,** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 119 del 07/12/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BRAZO SECO TURRIQUITADO DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BRAZO SECO TURRIQUITADO,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 22046 del 29/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 218 del 05/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BRAZO SECO TURRIQUITADO,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 22046 del 29/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 67, 113, 209, 288 y 298 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el Decreto Departamental 2025070000089 de 2025, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*
(Subrayas propias).

2. Que consecuentemente el artículo 67° ibidem, dispone:

> *"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> *(…)*
>
> *La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*
> (Subrayas propias).

3. Que los artículos 113 y 288 ibidem, consagran el deber de colaboración armónica por parte de todos los órganos que integran el poder público, para el cumplimiento de las funciones del Estado y para la realización de sus fines, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que el artículo 209 superior señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (…).*

   Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)."

   (Subrayas propias).

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 298 ibidem, "*Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución*. (…)".

6. Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015, en su parágrafo establece que las entidades territoriales pueden realizar aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas y de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, los cuales no harán parte de la base presupuestal.

7. Que en atención a la situación financiera que atraviesa la Universidad de Antioquia, se hace necesario qué, además de las soluciones al problema estructural que agobia la educación superior del país y que competen al Gobierno Nacional, la administración de la Institución, implemente estrategias internas que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la entidad, en procura de ello, el Gobernador de Antioquia propuso aportar "por una sola vez, la tercera parte de la reducción del déficit que realice la Universidad de Antioquia", lo que no constituye base presupuestal, como tampoco la obligación de aportar por la reducción del déficit que se realice en el futuro.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Asamblea de Ciudadanía

8. Que, en virtud de lo anterior, desde la Universidad de Antioquia se rindió un informe que da cuenta de una reducción del déficit por valor $14.092.890.526, lo que indica que, en cumplimiento de la propuesta realizada por el Gobernador de Antioquia, le corresponde a la Gobernación, girar por una sola vez a la Universidad de Antioquia, la tercera parte de este valor, que equivale a $4.697.630.175.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Valor. Asígnense y transfiérase recursos a la Universidad de Antioquia por valor de $4.697.630.175, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, los cuales no harán parte de la base presupuestal.

ARTÍCULO 2°. Apropiación presupuestal. La transferencia de los recursos contenidos en el presente acto administrativo, se hará con cargo a la ruta presupuestal 172H/2-1-3-05-09-015/0-1010, denominado: Transferencias corrientes a otras entidades del gobierno general universidades.

ARTÍCULO 3°. Forma de desembolso de los recursos. Los recursos que se transfieren en la presente resolución, serán girados por la Tesorería General del Departamento de Antioquia a nombre de la Universidad de Antioquia por medio de un giro único, equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos a la cuenta bancaria institucional que la Universidad de Antioquia determine.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AG	15-8-25
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	15-08-2025
Revisó:	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		15-08-25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Educación		15.8.25.
Aprobó:	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		15-08-25.
Aprobó	Mauricio Alviar Ramírez, Secretario de Educación		15-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 2025060192476 del 05 de agosto de 2025 y No. 2025060193304 del 13 de agosto de 2025"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.4.2, establece respecto a los movimientos de personal, que hay lugar al traslado: "*cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*".

Mediante la Resolución No. **2025060192476** del 05 de agosto de 2025, se dispuso el traslado, en su condición de servidor de libre nombramiento y remoción de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, del señor **ANTONIO JOSÉ SALAZAR LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.528.755, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7319, ID Planta 4851, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD- SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0213, ID Planta 5831, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, cargo en vacante definitiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Adicionalmente, a través del artículo primero de la Resolución No. **2025060193304** del 13 de agosto de 2025, se ordenó el traslado, en su condición de servidora de libre nombramiento y remoción de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, de la señora **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.597.185, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3172, ID Planta 4761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 7309, ID Planta 4659, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y APOYO TERRITORIAL – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, cargo en vacante definitiva.

En el artículo segundo de la citada Resolución se ordenó el traslado, en su condición de servidor de libre nombramiento y remoción de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, del señor **JOHN JAIRO MEJÍA ARAMBURO**, identificada con cédula de ciudadanía 98.547.969, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta

3377, ID Planta 4780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3172, ID Planta 4761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**.

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, en relación con las reglas generales del traslado, dispone que "*el traslado se podrá hacer por necesidades del servicio (...)*". En aplicación de esta disposición, y dado que los servidores mencionados no han tomado posesión en los cargos a los que fueron trasladados, se determinó que su permanencia en los cargos actuales resulta más adecuada para garantizar la continuidad y eficacia del servicio. En consecuencia, es necesario derogar las Resoluciones No. 2025060192476 del 5 de agosto de 2025 y No. 2025060193304 del 13 de agosto de 2025, dejando sin efecto los traslados ordenados en ellas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. **2025060192476** del 05 de agosto de 2025, por medio de la cual se ordenó el traslado, en su condición de servidor de libre nombramiento y remoción de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, del señor **ANTONIO JOSÉ SALAZAR LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.528.755, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7319, ID Planta 4851, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD-SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0213, ID Planta 5831, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, cargo que se encuentra en vacante definitiva., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. **2025060193304** del 13 de agosto de 2025, por medio de la cual en el artículo primero se ordenó el traslado, en su condición de servidora de libre nombramiento y remoción de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, de la señora **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.597.185, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3172, ID Planta 4761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 7309, ID Planta 4659, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y APOYO TERRITORIAL – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**; y en el artículo segundo se ordenó el traslado, en su condición de servidor de libre nombramiento y remoción de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, del señor **JOHN JAIRO MEJÍA ARAMBURO**, identificada con cédula de ciudadanía 98.547.969, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 2025060192476 del 05 de agosto de 2025 y No. 2025060193304 del 13 de agosto de 2025"

3377, ID Planta 4780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3172, ID Planta 4761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARMONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó:	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha: 15/08/2025
Revisó:	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha: 15/08/2025
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha: 15/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2025"

El Secretario de Gobierno, en cumplimiento de las funciones conferidas por la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental No. 2024070005177 del 31/12/2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza No 51 del 16 de diciembre de 2024, por medio de la cual se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

2. Que la Ordenanza No. 50 de 2023 *"Por medio de la cual se adopta la nueva política pública para la acción comunal en el Departamento de Antioquia 2023 – 2040 – y se toman otras disposiciones"*. En el Capítulo IV de la Ordenanza en mención, se desarrolla todo lo relativo a la promoción de estímulos e iniciativas y reconocimientos a líderes comunales, a través de la "Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas" y la "Convocatoria Gran Comunal de Antioquia".

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que conforme a esta Ordenanza No. 50 de 2023, en especial lo dispuesto en los artículos 12 y 13, la Secretaría de Gobierno, se encuentra adelantando la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2025".

4. Que, de acuerdo a la política pública, se indica sobre la FINANCIACIÓN: Para la viabilidad y materialización de los objetivos y planes trazados a través de la política pública, se aprobarán en cada vigencia administrativa recursos en el presupuesto del Departamento destinados a la inversión social, con destinación específica a los organismos comunales, temática liderada desde la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

El Parágrafo 1, del artículo 27 menciona: Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobernador del departamento de Antioquia, realizará las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen el cumplimiento integral de lo aquí establecido, para lo cual se destinará a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza mínimo el veinte por ciento (20%) del presupuesto asignado a la Secretaría de Gobierno, para garantizar la implementación, desarrollo y sostenibilidad de la política pública. Se podrá gestionar la incorporación de recursos provenientes de nivel

RESOLUCION

nacional, del establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos niveles territoriales y de cooperación internacional.

5. Que la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025, cuenta con una financiación específica, por ser proyectos estratégicos en el marco de la acción comunal y el reconocimiento a la labor que desde organismos comunales y las organizaciones sociales, que se realiza en beneficio de la comunidad.

6. Que mediante Resolución 2025060167292 del 22 de abril de 2025; *"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025";* la cual en todas sus etapas, fue debidamente publicada en la página web de la Gobernación de Antioquia https://antioquia.gov.co/index.php/estimulos2025, junto con sus modificaciones y que contiene los lineamientos, bases, y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria, en cumplimiento del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa.

7. Que en el presente acto administrativo se publican las propuestas ganadoras dentro de la convocatoria, a través de la página web del Departamento de Antioquia https://antioquia.gov.co/index.php/estimulos2025 detallando para cada línea, el nombre, organización, el tipo de organización, el nombre de la propuesta, el municipio, la subregión y el puntaje.

8. Que los recursos para la ejecución de la presente convocatoria, se encuentran soportados en el siguiente rubro:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POS- PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	772.256.887
2320202009	121C	0-1010	C45021	220393	Fortalecimiento y promoción de la Participación Ciudadana en Antioquia	207.743.113

9. Que, conforme a lo anterior, el Secretario de Gobierno, en calidad de ordenador del gasto, asigna los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025.

10. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 "Por el cual se precisan criterios para la ejecución de recursos

RESOLUCION

a través de trasferencia por actos administrativo y se dictan otras disposiciones" estableció de manera especial en el considerando 10 literal b) y en el artículo primero literal b) de la parte resolutiva, el procedimiento para la ejecución de recursos a través de acto administrativo, haciendo referencia explícita a la Ordenanza No. 50 de 2023, de la que se deriva la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025.

11. Que, atendiendo el Decreto mencionado, para la ejecución de recursos a través de trasferencia por acto administrativo, dentro de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2025, se publica el resultado de PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS, pero se cumplirá al detalle el procedimiento establecido en esta normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2025, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTAS SELECCIONADAS POR SUBREGIONES: Después de realizada la deliberación por parte de los Jurados y atendiendo a lo estipulado en los lineamientos de participación y al cronograma de la convocatoria para la evaluación de las propuestas presentadas, los jurados sugieren que los estímulos a adjudicar por subregiones sean los siguientes:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN URABÁ:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1061	URABÁ	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA ALEJANDRIA	CIRCUITO TURÍSTICO - AL SON DE MI REGIÓN BARRIO VILLA ALEJANDRÍA, MUNICIPIO DE NECOCLÍ.	Línea_4	4_2	98,00	14.000.000
1178	URABÁ	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA IGUANA CENTRAL	CONECTIVIDAD RURAL EL DESARROLLO: MEJORAMIENTO VÍAL VEREDA IGUANA CENTRAL	Línea_4	4_2	96,00	14.000.000
1089	URABÁ	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA ROSA DE LOS PALMARES	TEJIENDO COMUNIDAD Y ESPERANZA	Línea_6	6_1	94,33	14.000.000

RESOLUCION

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1125	URABÁ	CAREPA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CASA VERDE KILÓMETRO 1 CAREPA	REVIVIENDO NUESTRO PARQUE	Línea_4	4_2	93,00	14.000.000
1245	URABÁ	ARBOLETES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA TRINIDAD-ARBOLETES ANTIOQUIA.	CALLE VERDE, CAMINO A LA CONVIVENCIA - RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA VIDA, LA CULTURA Y LA SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA EN EL CORREGIMIENTO LA TRINIDAD.	Línea_4	4_2	93,00	14.000.000
1252	URABÁ	CAREPA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA 25 DE AGOSTO	RAYOS DE LUZ EN NUESTRA COMUNIDAD	Línea_2	2_1	91,67	14.000.000
1331	URABÁ	VIGÍA DEL FUERTE	CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA RIO JARAPETO	SIEMBRA CAÑA GRUPO DE MUJERES INDÍGENAS AGRICULTORA CABEZA DE HOGAR JARAPETO	Línea_3	3_2	91,00	14.000.000
1242	URABÁ	NECOCLÍ	RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE EL VOLAO	LA ARTESANIA, UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE EL VOLAO MUNICIPIO DE NECOCLÍ.	Línea_5	5_2	90,33	14.000.000
1088	URABÁ	APARTADÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MANDARINOS - APARTADO	MANDARINOS NOS CONECTA; DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MANDARINOS	Línea_1	1_1	90,00	14.000.000
1224	URABÁ	ARBOLETES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANCITO	TEJIENDO BIENESTAR EN LA VEREDA VOLCANCITO	Línea_4	4_2	90,00	14.000.000
1378	URABÁ	APARTADÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN MARTIN	MEJORES OPORTUNIDADES Y CALIDAD DE VIDA PARA LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN.	Línea_1	1_1	89,67	14.000.000
1359	URABÁ	NECOCLÍ	RESGUARDO INDÍGENA CAIMÁN NUEVO	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL PARA LA COMUNIDAD GUNADULE DEL RESGUARDO CAIMÁN NUEVO A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS.	Línea_1	1_1	89,67	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN ORIENTE:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1251	ORIENTE	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHAPARRAL	"CAMINOS QUE NOS CONECTAN: MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL CHAPARRAL SECTOR JUAN XXIII. MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER"	Línea_4	4_2	100,00	14.000.000
43	ORIENTE	SONSÓN	ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE MUJERES RURALES "LAS AMIGAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN"	TERRITORIOS QUE PROTEGEN LA INFANCIA: PROMOCIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL INFANTIL EN LAS ESCUELAS RURALES DE ANTIOQUIA – FASE 1 PILOTO EN 5 VEREDAS Y ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN	Línea_2	2_2	100	14.000.000
1099	ORIENTE	LA CEJA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALFONSO NANO BERNAL DE LA VEREDA LAS PLAYAS	NUESTRO ESPACIO, NUESTRA FUERZA	Línea_4	4_3	99,0	14.000.000
1117	ORIENTE	SAN VICENTE	JAC VEREDA CORRIENTES.	"CORRIENTES BRILLA, SEGURIDAD Y VIDA CAMPESINA"	Línea_2	2-1	98	14.000.000
1201	ORIENTE	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUACIRÚ	BAÑOS DIGNOS, ENTORNO SEGURO.	Línea_4	4_2	95,00	14.000.000
1372	ORIENTE	SAN LUIS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTAVISTA	NIDO COMUNAL ALTAVISTEÑO: INFANCIA, MUJERES, Y COMUNIDAD.	Línea_4	4_1	92	14.000.000
1399	ORIENTE	RIONEGRO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROSAL	HUERTA COMUNITARIA ORGÁNICA EL ROSAL	Línea_2	2_1	91	14.000.000
1086	ORIENTE	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PIEDRAGORDA	CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO VEREDAL- POR LA SALUD Y EL BIENESTAR.	Línea_4	4_3	90,0	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1214	OCCIDENTE	FRONTINO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAS VEREDAS LA HERRADURA Y LA HONDA DOS H.	FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIANTE REFORESTACIÓN PARTICIPATIVA CON LA ASOCIACIÓN EN LAS VEREDAS LA HONDA Y LA HERRADURA, MUNICIPIO DE FRONTINO.	Línea_2	2_1	98,0	14.000.000
1069	OCCIDENTE	CAICEDO	ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE CAFÉ ESPECIAL DE ANTIOQUIA (APROKAFES)	SEMBRANDO FUTURO	Línea_3	3_2	92,7	14.000.000
1139	OCCIDENTE	LIBORINA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LABRADERO	LABRADERO FIRME Y CONECTADO	Línea_4	4_2	91,0	14.000.000
1150	OCCIDENTE	CAICEDO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NOQUE	NOQUE, TERRITORIO PIONERO DE LA VIDA DESDE EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMUNITARIO	Línea_2	2_1	87,7	14.000.000
1062	OCCIDENTE	SOPETRÁN	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARAJE JUAN XXIII DEL CORREGIMIENTO DE HORIZONTES	HUERTAS AGROECOLÓGICAS PARA SOBERANÍA ALIMENTARIA	Línea_3	3_3	87,7	14.000.000
1068	OCCIDENTE	CAICEDO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ASESI	ESPACIOS DE VIDA PARA LA COMUNIDAD	Línea_4	4_1	87,5	14.000.000
1092	OCCIDENTE	LIBORINA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SOCORRO	PLACA HUELLAS RUTAS DE VIDA	Línea_4	4_2	86,7	14.000.000
1054	OCCIDENTE	PEQUE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE LOS LLANOS	PROYECTO MANTENIMIENTO DE CALLES Y ZONAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Línea_4	4_2	85,0	14.000.000
1074	OCCIDENTE	ANZÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PEDRERO	ESCUADRÓN COMUNAL PROTECTOR DE LA BIODIVERSIDAD DE LA FAUNA, LA FLORA Y LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ANZÁ	Línea_2	2_3	84,3	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1394	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRÍO	COOPERATIVA DE COMUNICACIONES	COMUNICANDO VIDA Y NATURALEZA: EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD COMUNITARIA EN PUERTO BERRÍO	Línea_2	2_3	94	14.000.000
1051	MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ANGOSTURA	DOTACIÓN INTEGRAL DE MUEBLES Y MOBILIARIOS PARA LA CASETA COMUNAL DEL BARRIO LA ANGOSTURA	Línea_4	4_3	92,0	14.000.000
1235	MAGDALENA MEDIO	CARACOLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL DE NUS	"MUJERES FIRMES EN LA PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO ECOLÓGICOS"	Línea_3	3_2	92	14.000.000
1376	MAGDALENA MEDIO	YONDÓ	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ASOCOMUNAL	LIDERAZGO PARTICIPATIVO: FORTALECIMIENTO DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC PARA LA INCIDENCIA EN LA PLANEACIÓN TERRITORIAL DE YONDÓ.	Línea_6	6_1	91	14.000.000
1193	MAGDALENA MEDIO	CARACOLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SESENTA Y DOS	MELIPONICULTURA PARA LA VIDA: SEGURIDAD ALIMENTARIA, CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA FAMILIAR EN EL SESENTA Y DOS	Línea_3	3_3	91	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1347	BAJO CAUCA	NECHÍ	CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE LA VEREDA EL CEDRO " COAFRODELCE"	ECO GRANJA DEL CONSEJO COMUNITARIO COAFRODELCE, NECHÍ	Línea_3	3_3	98	14.000.000
1267	BAJO CAUCA	NECHÍ	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES TRINIDAD ARRIBA, SAN PABLO ABAJO Y CEDRO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA.	Línea_1	1_1	95	14.000.000

RESOLUCION

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1350	BAJO CAUCA	CÁCERES	RESGUARDO INDÍGENA SENÚ OMAGÁ	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONECTIVIDAD Y APRENDIZAJE DEL RESGUARDO SENÚ OMAGÁ	Línea_1	1_1	95	14.000.000
1144	BAJO CAUCA	EL BAGRE	RESGUARDO ZENÚ BROJOLA	"CASA PARA EL TEJIDO SOCIAL Y ARMONÍA TERRITORIAL" DEL RESGUARDO BROJOLA	Línea_4	4_1	92	14.000.000
1119	BAJO CAUCA	EL BAGRE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL	DOTACIÓN PARA MEJORAR LA COMUNICACIÓN SOCIAL	Línea_1	1_1	89	14.000.000
1381	BAJO CAUCA	CAUCASIA	COMITÉ DE PESCADORES ARTESANALES AGROEMPRESARIALES BOCAS DE MAN (COPESAGROBOMAN)	FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL COMITÉ BOCAS DEL MAN.	Línea_3	3_3	88	14.000.000
1097	BAJO CAUCA	EL BAGRE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VILLA ECHEVERRI	LA FELICIDAD DE CREAR	Línea_1	1_1	87	14.000.000
1277	BAJO CAUCA	CÁCERES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ESPÍRITU SANTO	ALIANZAS DIVERSAS	Línea_5	5_1	84	14.000.000
1177	BAJO CAUCA	CÁCERES	ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE CÁCERES - ASODEPLAZCA	SICARU PAZ	Línea_5	5_1	83	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN SUROESTE:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1368	SUROESTE	MONTEBELLO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL TRINIDAD	VISIBILIZANDO LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE VÍAS DE ACCESO DIGNAS	Línea_4	4_2	96,00	14.000.000
1080	SUROESTE	TÁMESIS	RESGUARDO INDÍGENA LA MIRLA	EMPODERAMIENTO COMUNITARIO: UNIFICANDO ESPACIOS PARA EL PROGRESO Y PENSAMIENTO PROPIO ANCESTRAL	Línea_4	4_1	96	14.000.000
1073	SUROESTE	AMAGÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLITO DE SAN JOSÉ	JUNTOS POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, UNA APUESTA HACIA LA ECONOMÍA CIRCULAR	Línea_2	2_1	96	14.000.000

RESOLUCION

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1211	SUROESTE	JERICÓ	ASOCIACIÓN GESTORA Y CONSTRUCTORA DE SUEÑOS RURALES	CAFÉ RENACER SOSTENIBLE: ENERGÍA LIMPIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN JERICÓ	Línea_2	2_1	95,67	14.000.000
1142	SUROESTE	CONCORDIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BURGOS MEDIO	ESPACIOS DIGNOS PARA EL ENCUENTRO COMUNITARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAZOS DE UNIDAD EN LA VEREDA BURGOS MEDIO	Línea_4	4_1	95	14.000.000
1345	SUROESTE	MONTEBELLO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SABANITAS	EN SABANITAS CONSTRUIMOS ESPACIOS DE BIENESTAR	Línea_4	4_2	95,00	14.000.000
1132	SUROESTE	JARDÍN	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HERRERA	RENACER DE LA CASETA COMUNAL LA HERRERA	Línea_4	4_1	95	14.000.000
1140	SUROESTE	ANDES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PEDRO ABAJO	ENTORNOS VIVOS, COMUNIDAD ACTIVA	Línea_4	4_2	95,00	14.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN NORDESTE:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1198	NORDESTE	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUAYANA	LA GUAYANA SE REÚNE: DOTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL PROGRESO	Línea_4	4_3	98,00	14.000.000
1220	NORDESTE	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTEBELLO	MONTEBELLO COLECTIVO: TERRITORIO DE TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO	Línea_4	4_3	98,00	14.000.000
1342	NORDESTE	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHAGUALITO	CHAGUALITO INTEGRAL: ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL	Línea_4	4_3	98,00	14.000.000
1194	NORDESTE	AMALFI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAYABITO	DOTACIÓN DE ELEMENTOS NO TECNOLÓGICOS	Línea_4	4_3	98,00	14.000.000

RESOLUCION

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1383	NORDESTE	AMALFI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJAL	"MEJORAR LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA NARANJAL Y EQUIPAR PARA CUIDAR: DOTACIÓN DE EMERGENCIAS Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO"	Línea_4	4_3	97,00	14.000.000
1396	NORDESTE	YOLOMBÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA NUEVA	DOTACIÓN DE ELEMENTOS NO TECNOLÓGICOS:	Línea_4	4_3	95,00	14.000.000
1156	NORDESTE	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARAJE EL CHILLIDO DE LA VEREDA CRUCES	SUEÑO COMUNAL	Línea_4	4_1	94,67	14.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN VALLE DE ABURRÁ:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1223	VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ANDRÉS	DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA JAC VEREDA SAN ANDRÉS: FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA.	Línea_1	1_1	93,67	14.000.000
1122	VALLE DE ABURRÁ	BELLO	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO "AFROBELLO"	"INNOVACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL"- FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DE BELLO	Línea_1	1_1	93,33	14.000.000
1188	VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOLANDA PARTE ALTA	DOTAR LA SEDE COMUNAL CON ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA CONSOLIDAR UN CENTRO COMUNITARIO DIGITAL COMO ESTRATEGIA PARA CERRAR BRECHAS DE ACCESO A LA TECNOLOGÍA, IMPULSAR PROCESOS FORMATIVOS Y FORTALECER LA ORGANIZACIÓN SOCIAL EN LA JAC VEREDA HOLANDA PARTE ALTA.	Línea_1	1_1	91,00	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1217	VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUAN COJO	SOÑAR PARA TRANSFORMAR	Línea_6	6_2	87	14.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN NORTE:

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1206	NORTE	GÓMEZ PLATA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VEGA DE BOTERO	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS	Línea_4	4_2	94	14 000.000
1268	NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ESPÍRITU SANTO	PASOS FIRMES, TERRITORIO UNIDO	Línea_4	4_2	91	14.000.000
1234	NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CORREGIMIENTO SAN PABLO	ECO SAN PABLO" FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES EN EL ÁREA URBANA Y VEREDAS QUE HACEN PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	Línea_2	2_2	90	14.000.000
1218	NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA APRETEL	SUMANDO ESFUERZOS POR LA COMUNIDAD	Línea_4	4_3	90,0	14.000.000
1233	NORTE	ENTRERRIOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PEÑOL	UN ESPACIO COMÚN PARA LOS SUEÑOS COLECTIVOS	Línea_4	4_1	85	14.000.000
1337	NORTE	YARUMAL	RED CIUDADANA PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL NORTE DE ANTIOQUIA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA A LA NUEVA DISPENSA AGRÍCOLA DE YARUMAL	Línea_4	4_2	89	14.000.000

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

NÚMERO DE REGISTRO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	TEMÁTICA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
1209	NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL ESPINAL	JUNTOS POR UN BUEN CAMINO	Línea_4	4_2	88	14.000.000
1259	NORTE	ENTRERRIOS	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	LÍDERES CONECTADOS, COMUNIDADES FORTALECIDAS	Línea_1	1_1	88	14.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Cabe aclarar que, de acuerdo a los lineamientos de la convocatoria las organizaciones antes mencionadas como ganadoras tendrán la responsabilidad de realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la legalización de la entrega del estímulo asignado, dentro de los plazos estipulados, esto incluye firma de carta de compromiso, expedición de la póliza requerida y apertura o activación de la cuenta bancaria, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución, en la página web oficial: www.antioquia.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Leticia Soto Mejía – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno		15/08/2025
Revisó y Aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno	Catalina Moreno	15/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA,** del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 242 del 23/01/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 48 del 23/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LINDA,** del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 242 del 23/01/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL MILAGRO MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL MILAGRO MIRAFLORES,** del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 050895 del 23/05/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 9 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL MILAGRO MIRAFLORES,** del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 050895 del 23/05/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE,** del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3169 del 19/02/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 76 del 04/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE,** del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3169 del 19/02/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	María Isabel Ramírez	15/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	María Isabel Ramírez	15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO MEDINA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO MEDINA,** del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 593 del 10/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 37 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO MEDINA,** del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 593 del 10/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA FLORESTA,** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 50 del 22/04/1968 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 52 del 09/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA FLORESTA,** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 50 del 22/04/1968 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JUDAS BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JUDAS BELLAVISTA,** del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 164 del 26/05/1992 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 61 del 27/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JUDAS BELLAVISTA,** del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 164 del 26/05/1992 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno C

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SEXTA DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SEXTA,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 249 del 11/11/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 1/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SEXTA,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 249 del 11/11/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 569 del 18/12/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 114 del 10/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN AGUSTIN,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 569 del 18/12/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		15/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

No. 33

(20 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 3E DE 2004"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 12 de la Constitución Política, y el artículo 19 numeral 2 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Derogar la Ordenanza 3E de 2004 "Por medio de la cual se establece la rendición de cuentas públicas en el Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO 2°. La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 11 del mes de agosto de 2025.

VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente

MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ REVISÓ/APROBÓ	SOL BEATRIZ RENDÓN DÍAZ		11 de agosto de 2025

Recibido para su sanción el día 14 de agosto de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 AGO 2025

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 33** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 3E DE 2004".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Director del Departamento Administrativo de Planeación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

No. 34

(20 AGO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 32 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 93 de la Ordenanza 28 de 2017 y la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024;

ORDENA

CAPÍTULO I
ADICIÓN DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($430.315.431), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	$430.315.431
	I-1-1	Ingresos Corrientes	$98.880.062
	I-1-2	Ingresos de Capital	$331.435.369
		Total	**$430.315.431**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($430.315.431), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	2	Gastos	$430.315.431
	2-3	Gastos de inversión	
		Total	**$430.315.431**

CAPÍTULO II
ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR A LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($6.834.435.706), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
131D- Secretaría de Salud e Inclusión Social.	I-1	Ingresos Totales	$6.834.435.706
	I-1-2	Ingresos de Capital	
		Total	**$6.834.435.706**

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($6.834.435.706), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
131D- Secretaría de Salud e Inclusión Social.	2	Gastos	$6.834.435.706
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	**$6.834.435.706**

CAPÍTULO III
TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

ARTÍCULO 5º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría General por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($529.743.384), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
171H Secretaría General.	2	Gastos	$529.743.384
	2-1	Gastos de funcionamiento	
		Total	**$529.743.384**

ARTÍCULO 6º. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($529.743.384), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
122C-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	2	Gastos	$529.743.384
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			**$529.743.384**

2

CAPÍTULO IV
TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA AL FONDO SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE ANTIOQUIA – FSPJ DAGRÁN.

ARTÍCULO 7º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	$3.000.000.000
	2-1	Gastos de funcionamiento	
		Total	**$3.000.000.000**

ARTÍCULO 8º. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Antioquia (FSPJ DAGRÁN), por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
424C-F.S.P.J. DAGRÁN.	2	Gastos	$3.000.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			**$3.000.000.000**

CAPÍTULO V
ADICIÓN PENSIONES ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en Pensiones de Antioquia por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
278H Pensiones de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	$2.000.000.000
	I-1-1	Ingresos Corrientes	
		Total	**$2.000.000.000**

ARTÍCULO 10º. Adiciónese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda en Pensiones de Antioquia por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
278H Pensiones de Antioquia	2	Gastos	$2.000.000.000
	2-2	Servicio de la deuda pública	
		Total	**$2.000.000.000**

CAPÍTULO VI

ADICIÓN DE RECURSOS FONDO 2155

ARTÍCULO 11º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.371.348.343), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	$3.371.348.343
	I-1-1	Ingresos Corrientes	
		Total	**$3.371.348.343**

ARTÍCULO 12º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($3.371.348.343), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
111B Secretaría de Infraestructura Física	2	Gastos	$3.371.348.343
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	**$3.371.348.343**

CAPÍTULO VII
ADICIÓN RECURSOS POR REINTEGROS

ARTÍCULO 13º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.563.053.986), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	$4.563.053.986
	I-1.2	Ingresos de Capital	
		Total	**$4.563.053.986**

ARTÍCULO 14º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en el Departamento Administrativo de Planeación por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($885.179.788), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
176H Departamento Administrativo de Planeación	2	Gastos	$885.179.788
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	**$885.179.788**

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de Desarrollo Económico por valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
161G Secretaría de Desarrollo Económico	2	Gastos	$2.200.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	**$2.200.000.000**

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de Ambiente por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
112B Secretaría de Ambiente	2	Gastos	$1.200.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	**$1.200.000.000**

ARTÍCULO 17°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de las Mujeres por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($277.874.198), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor ($)
132D Secretaría de Mujeres	2	Gastos	$277.874.198
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	**$277.874.198**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 18°. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de agosto de 2025.

VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente

MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico	Esteban R./O.	12/08/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de agosto de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 AGO 2025

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 34** "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

Radicado: S 2025000751
Fecha: 15/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000751

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE "CLUB DEPORTIVO SIMONA FUTBOL CLUB"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que el "**CLUB DEPORTIVO SIMONA FUTBOL CLUB**", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -**INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante Resolución N° 01381 del 29/11/2013, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que el señor ANDERSON CARMONA CASTAÑEDA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del "**CLUB DEPORTIVO SIMONA FUTBOL CLUB**", con domicilio en el municipio de Medellín, a través de radicado 202502006207 de 12/08/2025.

5. Que el "**CLUB DEPORTIVO SIMONA FUTBOL CLUB**" en Asamblea ordinaria del 22/03/2025 lo que consta en el Acta de asamblea N0 14 de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta No 3 del 25/03/2025 y en resolución No 03 del 25/03/2025; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.

6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor, ANDERSON CARMONA CASTAÑEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.195.334, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO SIMONA FUTBOL CLUB** ", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
YSENIA ANDREA PEREZ OCHOA	Secretario	C.C 1.128.452.700
SEBASTIAN VERGARA ARCILA	Tesorero	C.C 1.152.716.288
JULIANA DE LOS RIOS HERNANDEZ	Revisor Fiscal	C.C. 1.128.420.351 TP 229967-T

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2025000751
Fecha: 15/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000751

JAIR DUBAN GONZALEZ	Comisión Disciplinaria	C.C 1.128.428.812
YANELLY DEL SOCORRO ARCILA ARISTIZABAL	Comisión Disciplinaria	C.C 43.252.089
KNIER DAVID PEREZ PACHECO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.017.266.206

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 06/08/2025 hasta el 07/08/2029 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		15/08/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		15/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164936 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de agosto del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"